



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D^a. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D^a MARCEL.LA GARCES FONT

No Asisten:

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº UNO DE 2.007.

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA
QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el quince de febrero de dos mil siete, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 7/2006 de fecha 21-12-2006, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORME DE ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 165 al 167 de 2.006 y del nº 001 al 019 de 2.007, emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 20-12-2006, 09-01-2007 y 23/01/2007, quedando enterada la Corporación.

3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

De orden de la Alcaldía se procedió a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, que presenta la Presidencia, procediéndose al examen de su contenido, y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente, por la intervención, y por la Comisión Informativa de Hacienda en reunión de fecha 12 de febrero, ajustándose en su fondo y forma a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2 / 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/90 de 20 de abril, que reglamenta en materia presupuestaria, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, A C U E R D A:



PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

INGRESOS

Cap. I	IMPUESTOS DIRECTOS		272.000,00
Cap. II	IMPUESTOS INDIRECTOS		90.010,00
Cap. III	TASAS Y OTROS INGRESOS		126.528,67
Cap. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.366,00
Cap. V	INGRESOS PATRIMONIALES		36.948,49
Cap. VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES		0,00
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		282.892,94
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS		322.953,90
TOTAL PRE SUPUESTO DE INGRESOS			1.498.700,00 €
			249.362.698 pta

GASTOS

Cap. I	GASTOS DE PERSONAL		196.949,09
Cap. II	GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS		303.697,85
Cap. III	GASTOS FINANCIEROS		7.268,76
Cap. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		157.172,03
Cap. VI	INVERSIONES REALES		712.223,89
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		87.477,07
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS		33.911,31
TOTAL PRE SUPUESTO DE GASTOS			1.498.700,00 €
			249.362.698 pta

SEGUNDO: Igualmente aprobar las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal.

TERCERO: Exponer al público el presupuesto aprobado, por plazo de quince días hábiles, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de estimarlo así conveniente.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobado el presupuesto general, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.



- **DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA.**

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
Personal Funcionario		
1	Habilitación Nacional Secretario – Interventor	A/B
Personal Laboral		
Administración General		
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	B
2	Auxiliar Administrativo	D
1	Alguacil Servicios Múltiples	E
Otro personal temporal		
1	Socorrista	

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA DE LA ALMAZARA DE LA COOPERATIVA AGRICOLA SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD.

Vista la Resolución del Conseller de Economía Hacienda y Empleo de 8 de Noviembre de 2006 por la que se concede a este Ayuntamiento Ayudas al Desarrollo Local (exp. DL331/06), por importe de 116.679,50 €, cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 50% a la inversión aprobada de 233.359 € (IVA excluido), todo ello al amparo del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 98 / 2000 de 27 de junio.

Visto que en el referido expediente se solicitó ayuda económica para la adquisición y posterior conversión de la Antigua Almazara de Alcalalí, propiedad de la Cooperativa Agrícola San José de Alcalalí, en museo del Oli i el Vi y Dependencias Municipales.

Visto el expediente tramitado al efecto para la contratación de la adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la finca Antigua Almazara de Alcalalí.

Vistos los informes de Secretaría, Intervención y el Dictamen de la Comisión Informativa, la Corporación con los votos a favor de siete de sus miembros y la abstención legal de D. José Antonio Serer Andrés, y D. Juan Vicente Vicens Vicens, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la finca Antigua Almazara de Alcalalí, propiedad de la Cooperativa Agrícola San José de



ésta localidad, situado en el nº 33 de la calle Porche de esta localidad, para ser destinada a la instalación de un Museo del “ Oli i Ví” y Dependencias Municipales.

SEGUNDO: Adjudicar el presente contrato a la Cooperativa Agrícola San José de Alcalalí con C.I.F nº F-03013547 por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINCE €UROS CON SESENTA CENTIMOS (141.015,60 €uros), comprometiendo el mencionado gasto con cargo a la partida 4-601.00 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO: La mencionada adquisición se formalizará en escritura pública, procediéndose al abono del precio a la firma del otorgamiento del citado documento público, salvo que por acuerdo entre las partes se decidiese posponer el abono total o parcial del precio estipulado en otro momento.

CUARTO: Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, al Sr. Alcalde Presidente de ésta Corporación, para la firma de la correspondiente escritura, y para suscribir cuantos documentos resulten precisos de cara al recto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Que el presente acuerdo le sea notificado al adjudicatario a los efectos oportunos.

5.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CREDITO CON LA “CAJA DE CREDITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL” PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “ADQUISICIÓN DE LA ANTIGUA ALMAZARA”, EN ALCALALÍ.

Visto el expediente tramitado ante la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para financiar las actuaciones de:

Adquisición de la Antigua Almazara, en Alcalalí, por un importe de 123.998,47 €.

Vistas y estudiadas las condiciones del Crédito que se tramita, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la operación de Crédito en trámite con la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para financiar la ***Adquisición de la Antigua Almazara, en Alcalalí***, por un importe de **123.998,47 €.**

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones del Crédito que se detallan en el convenio que a continuación se indica:

**CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN.
CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO**



- 1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Alcalalí una operación de crédito por un importe de 123.998,47 €uros (ciento veintitrés mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos), destinada a financiar la inversión "Adquisición de la Antigua Almazara", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria de 1% fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.
- 2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Alcalalí acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.
- 3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

- 4. Devolución-** El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1% anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 13.092,02 euros (trece mil noventa y dos euros con dos céntimos) cada uno de ellos, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 13.091,96 euros (trece mil noventa y uno euros con noventa y seis céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se



practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. **Consignación presupuestaria-** El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.
6. **Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 15 de febrero de 2007, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. **Legislación supletoria-** En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

TERCERO.- Facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que, en caso de impago por parte de éste Ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de ésta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excm. Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

CUARTO.- Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde – Presidente de éste Ayuntamiento, para la firma de cualquier otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de este acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Por la alcaldía se propone la firma de un convenio con la Generalitat Valenciana para la utilización de la firma electrónica avanzada de la Generalitat, para el mismo se establecen las siguientes condiciones y motivos:

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica regula el uso de la firma electrónica, el reconocimiento de su eficacia jurídica y la prestación al público de servicios de certificación, extendiendo el ámbito subjetivo a todos los prestadores de servicios establecidos en España.

Por su parte, con respeto absoluto a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el 2º Plan de Modernización de la Comunidad Valenciana establece como una línea de actuación la consecución de una Sociedad Global de la Información y el Conocimiento, apostando firmemente por la implantación de la tele administración de la Generalitat, facilitando el entorno y la implantación de la firma electrónica y su aplicación a los ciudadanos en su relación con la Administración, velando en todo momento por la seguridad y confidencialidad necesaria.

El Decreto 87/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la utilización de la firma electrónica avanzada en la Generalitat tiene como objetivo establecido en su artículo 1 a), la regulación del uso de la firma electrónica avanzada en el ámbito de la Generalitat, sus entidades autónomas y empresas dependientes, y en las relaciones que puedan entablar con todas ellas los ciudadanos, empresas y otras Administraciones Públicas. Además, como establece el artículo 3.2.a), del mismo Decreto, se fomentará el acceso de los ciudadanos y el resto de organizaciones, tanto locales como nacionales, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, que hagan posible el acceso a la firma electrónica.

Asimismo, se fomentará la colaboración y cooperación con las distintas Administraciones para asegurar la compatibilidad de los sistemas en beneficio de los usuarios.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos, a través de la firma electrónica, la cual proporciona la adecuada seguridad jurídica, a la vez que facilita a los ciudadanos las relaciones con la Administración a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada por parte de la Generalitat, mediante un equipamiento y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión y gestión de claves y certificados reconocidos. Dicho equipamiento incluye los mecanismos y sistemas de soporte para la salvaguarda de datos y la protección de todos los sistemas que lo componen.



Segunda: Ámbito de Aplicación

La Generalitat podrá prestar los servicios de certificación de firma electrónica a todas aquellas personas que tengan la condición de usuario de acuerdo con la normativa vigente y con el presente Convenio, cuando dichos usuarios se relacionen con el Ayuntamiento de Alcalalí, en el marco de sus respectivas competencias.

Los certificados digitales de identidad, denominados certificados usuario, confieren a cada firma su carácter único, y serán universales, por lo que servirán para cualquier relación jurídica que al efecto mantengan los ciudadanos usuarios en sus relaciones con el Ayuntamiento que firma el presente Convenio y además podrán ser utilizados para cualquier relación jurídica que mantengan los ciudadanos usuarios con la Generalitat, las Administraciones Públicas y empresas que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Generalitat, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos para cada procedimiento administrativo.

Tercera: Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

1. Facilitar el soporte técnico posible para la utilización de los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica por los que opte el Ayuntamiento de Alcalalí, siempre que cumplan un mínimo de garantías de seguridad.
2. Facilitar al Ayuntamiento de Alcalalí las aplicaciones informáticas necesarias para gestión de los certificados solicitados por los usuarios de los servicios y aplicaciones del Ayuntamiento, es decir, para la constitución de una Autoridad de Registro en el citado Ayuntamiento.
3. Hacer constar en cada certificado la identificación de la Generalitat como prestadora de servicios de certificación,
4. Realizar el tratamiento de los datos personales para el desarrollo de la actividad de certificación, con sujeción a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y aportación de los derechos de propiedad industrial e intelectual, garantizando la titularidad de los mismos.
5. Mantener un registro de certificados, en el que quedará constancia de los emitidos y figurarán las circunstancias que afecten a la suspensión o pérdida de vigencia de sus efectos.
6. Prestación de la asistencia técnica necesaria con el objeto de facilitar al Ayuntamiento de Alcalalí toda la información que necesitan para el buen funcionamiento de los sistemas informáticos.
7. Prestación de la asistencia técnica necesaria para la actualización de los sistemas informáticos y para la incorporación de la firma electrónica en nuevas aplicaciones y servicios.
8. Además, como la Generalitat se compromete a expedir certificados reconocidos, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que son:
 - Garantizar que pueda determinarse con precisión la fecha y hora en las que se expidió un certificado o se extinguió o suspendió su vigencia.
 - Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación
 - Garantizar la rapidez y seguridad en la prestación del servicio
 - Emplear personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica.
 - Utilizar sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y, en su caso, criptográfica de los procesos de certificación a que sirve de soporte
 - Tomar medidas contra la falsificación de certificados, y garantizar la confidencialidad de los datos de creación de firma durante el proceso de generación y su entrega por un procedimiento seguro al firmante.
 - Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado reconocido, y las Declaraciones de Prácticas de Certificación vigentes en cada momento, durante al menos quince años, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.
 - Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos, restrinjan su accesibilidad en los supuestos o a las personas que el firmante haya indicado y permitan detectar cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad.

Cuarta: Obligaciones del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcalalí se compromete a:

1. Comprobar la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los solicitantes de certificados relevantes para el fin propio de éstos
2. Emisión de acuse de recibo firmado electrónicamente, donde conste expresamente la fecha y hora de recepción de las comunicaciones recibidas
3. Guardar las notificaciones, comunicaciones y documentación emitida y recibida en las transacciones.
4. Cifrar las comunicaciones emitidas y recibidas
5. Informar a la persona que solicite el certificado de las condiciones precisas para la utilización del certificado y de sus limitaciones de uso.

**Quinta: Efectividad y duración del presente Convenio**

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 3 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sexta: Revisión del Convenio

Tanto la Generalitat como el Ayuntamiento de Alcalalí podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima: Resolución del Convenio

La Generalitat podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de Alcalalí incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcalalí podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones de la Generalitat establecidas en la cláusula tercera o existiera falta de claridad en el servicio prestado.

Octava: Protección de Datos Personales

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en nuestro ordenamiento sobre protección de datos de carácter personal, y habida cuenta de que para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Alcalalí, de los servicios en este regulados será preciso acceder a los datos de carácter personal de los ficheros titularidad de la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, desde este mismo instante el Ayuntamiento de Alcalalí tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento, y a estos efectos, y en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, se compromete a:

1. Tratar los datos que le sean comunicados por razón del presente convenio limitándose a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los Servicios a favor de la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
2. No comunicar dichos datos a terceros, incluso para su conservación.
3. No realizar ningún otro tratamiento distinto del solicitado por la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de los datos a los que se tenga acceso, ni aplicar o utilizar dichos datos con fines distintos al objeto del tratamiento.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mantener la confidencialidad de los datos mientras éstos estén almacenados en, o sean transmitidos a través de los Sistemas, equipos y dispositivos del Encargado de Tratamiento, y expresamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel BAJO previstas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio.
5. Observar la más estricta confidencialidad respecto de los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los Sistemas que en su caso le sean proporcionados por la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y las demás medidas de seguridad que en su caso se apliquen en relación con el objeto de este Acuerdo.
6. Destruir o devolver toda la información a la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, una vez extinguida la presente relación contractual por el motivo que fuere, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
7. El Encargado de Tratamiento será la única responsable de cualquier revelación no autorizada de los datos de carácter personal a terceras partes, así como de cualquier otro incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, estando, en su caso, obligado a resarcir de los daños y perjuicios ocasionados a la Secretaría Autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información directa o indirectamente.

Novena: Derecho aplicable y resolución de conflictos

La prestación de los servicios de certificación que se recogen en el presente Convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Valenciano 87/2002, de 30 de mayo, sobre firma electrónica, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, o aquellas que sean de aplicación.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Vistas y estudiadas las condiciones y compromisos del convenio, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones del convenio y comprometerse a su recto cumplimiento.

SEGUNDO.- Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde – Presidente de éste Ayuntamiento, para la firma del convenio así como de cualquier otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de este acuerdo.

7.- AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES POR PARTE DE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO.

Dada cuenta de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2006, de la Presidenta de la Agencia Valenciana de Turismo, en la que se establece el procedimiento de autorización de uso de instalaciones y aulas de propiedad municipal, a la Agencia Valenciana de Turismo, a los efectos de impartición de la docencia y el desarrollo de acciones formativas de la misma.

Vista la posibilidad de incrementar el servicio que se ofrece a los vecinos del Municipio en beneficio de su formación en los sectores más representativos en la actualidad (turismo, hostelería, informática, idiomas, etc.)

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **A C U E R D A:**

PRIMERO: Ofertar a la Agencia Valenciana de Turismo las aulas conjuntamente con su mobiliario de que dispone este Ayuntamiento, para la realización de labores de formación.

SEGUNDO: Autorizar el uso gratuito por parte de la Agencia Valenciana de Turismo de las aulas de formación que se encuentran ubicadas dentro del Edificio Multiusos del Municipio.

TERCERO: Asumir las obligaciones señaladas en el punto tercero de la Resolución.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Turismo a los efectos oportunos.

8.- MOCIONES PRESENTADAS

El portavoz del Grupo Municipal Popular conjuntamente con el portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalalí, al amparo de lo establecido en la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presentan a la consideración del Pleno de la Corporación la siguientes **MOCIONES:**

A) COMPENSACION DE LA PÉRDIDA DE FONDOS EUROPEOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La política europea de desarrollo rural desempeña un papel muy importante, junto con las medidas de ayudas a los mercados agrarios, en la cohesión territorial, económica y social. Los principios de esa política son el reconocimiento de papel multifuncional de la agricultura, mejora de la competitividad, la consideración de las cuestiones medioambientales, la diversificación de las actividades económicas y la conservación del patrimonio rural.

En la Comunitat Valenciana, lejos de la situación de décadas atrás de despoblación, envejecimiento, deterioro y abandono del interior y de las zonas rurales en general, se apuesta por el medio rural y por sus habitantes como auténticos protagonistas de la cohesión territorial y como principales garantes de la conservación del medio ambiente, el paisaje y del patrimonio cultural.

En la política de desarrollo rural en la Comunitat Valenciana en los últimos años, se ha apreciado una notable revitalización gracias a las inversiones llevadas a cabo en ámbitos tan diversos como servicios a la población, patrimonio natural, valorización de los productos locales agrarios, pymes y servicios, valorización del patrimonio cultural y arquitectónico, turismo, y formación y empleo.

El Programa de Desarrollo Rural se realiza con las inversiones procedentes de la Unión Europea, a las que se suman las aportaciones del Gobierno de la Nación y el de las Comunidades Autónomas. En el periodo 2000-2006 las ayudas a la Comunitat Valenciana ascendieron a un total 1.154 millones de euros.

La Unión Europea entrega el global de la inversión a cada Estado que se encarga de repartir los fondos entre las Comunidades Autónomas. De esta forma, para el periodo 2000-2006, la Unión Europea aportó 567 millones de euros de fondos para la Comunitat Valenciana. En la actualidad, el nuevo programa de Fondos Europeos de Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013, el Gobierno del Estado Español ha decidido del total de los Fondos (7.388, 22 Millones de Euros = 7.088,68 FEADER + 299,54 FEDER) solo 184 millones de Euros para nuestra Comunitat, lo que supone una disminución del 67 % respecto del periodo anterior.

El Gobierno del Estado aportó en el periodo 2000-2006, 419 millones de euros para los proyectos de la Comunitat Valenciana. En el periodo 2007-2013 tiene previsto destinar sólo 210 millones de euros, lo que supone una disminución de la inversión directa del Estado del 50%.

Esta disminución desmedida de la inversión va a afectar especialmente a los proyectos de desarrollo rural que se centran en la mejora de las explotaciones agrarias, desarrollo de proyectos en los pueblos del interior, ayudas a los jóvenes agricultores e inversiones para modernizar las cooperativas y las industrias agroalimentarias, turismo rural, mejoras y conservación del patrimonio o la reconversión de la flota naviera, así como todas las acciones a través de los Grupos de Acción Local (GAL) que han contribuido con la participación de los agentes locales, sociales y la iniciativa privada al desarrollo de los pueblos, esencialmente del interior, creando puestos de trabajo que han supuesto el mantenimiento y desarrollo de la población.

Las negociaciones llevadas a cabo por el actual Gobierno del Reino de España han supuesto una merma de fondos europeos a nuestra Comunitat Valenciana del 67%.

Si es cierto que con el esfuerzo de todos en este periodo que ha terminado el 31 de diciembre, nuestra Comunidad ha creado mayor riqueza y por ello ha salido del objetivo uno, pasando al objetivo de competitividad, no es menos cierto que el sector de la agricultura, la ganadería y la pesca y nuestros pueblos de interior, siguen necesitando en el periodo 2007-2013 de un esfuerzo de las Administraciones Públicas, con el fin de alcanzar el mismo nivel de financiación que en el periodo anterior.

En virtud de lo anterior, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:



- 1.- Instar a que los Fondos que ha reducido la Unión Europea relativos a la Comunitat Valenciana, sean compensados proporcionalmente por el Gobierno del Estado y el Govern de la Generalitat.
- 2.- Que este acuerdo sea remitido al Gobierno de España y a la Generalitat.

B) ACCESO DESDE LA CV 745 A LA NACIONAL 332.

Con fecha 4 de diciembre de 2006, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, ha resuelto lo siguiente: Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el documento «Variante de la carretera N-332 del punto kilométrico 175,190 al punto kilométrico 179,650. Tramo: Variante de Benissa. Documento para la información pública de la modificación de los Enlaces Norte y Sur de Benissa incluidos en el Proyecto de Construcción 23-A-3500 que desarrolla el Estudio Informativo EI-1-A-05», adoptando como solución la alternativa de trazado n.º 4 para la zona sur de la variante y la propuesta en el mismo para la zona norte de la variante, por su presupuesto estimado base de licitación de 9.445.701,67 euros, que incluye 1.302.855,40 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Respecto de tal propuesta de variante hemos de alegar en defensa de nuestro derecho por considerar que aquella que de manera indirecta merma nuestros intereses.

En primer lugar, tal resolución se ha dictado proponiendo una solución técnica que en modo alguno regula ni contempla un adecuado acceso para las localidades inmediatamente colindantes. Así, los municipios de Senija, Llíber, Xaló, Alcalalí, Parcent, Murla, Benichembla, y otros, que hasta el momento venían teniendo acceso por la carretera CV-745, ven modificado su circuito de acceso a la Carretera Nacional 332, quedando cercenado absolutamente la entrada a tal carretera sin que se prevea circunvalación alguna en la carretera provincial citada.

El perjuicio que se irrogará, de no considerar esta petición, es de tal envergadura que a más de afectar gravemente a las industrias existentes en estas localidades, dificulta en demasía el acceso a la Carretera Nacional 332, y con esta propuesta los vehículos provenientes o que tratar de venir a estas localidades de interior deberán efectuarlo por un trayecto, con creces, más largo que el que debería realizarse de construir un acceso directo a la N-332 desde la CV-745, es por ello por lo que se sugiere y alega que se reconsidere la necesidad de introducir un nuevo acceso, a ser posible, desde la CV-745.

Por cuanto antecede, es por lo que el Ayuntamiento Pleno de Alcalalí, por unanimidad de los miembros asistentes, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Carreteras que se ejecute un acceso a la Carretera Nacional 332, a su paso por la Carretera CV-745, para dar acceso a la misma a los municipios inmediatos, a saber Senija, Llíber, Xaló, Alcalalí, Parcent, Murla, Benigembla, así como a los del Resto de la Comarca que hacen uso de la CV – 745.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, tan ampliamente como proceda en derecho y fuere necesario y procedente, para que ejecute el presente acuerdo, así como para que realice las gestiones oportunas ante el órgano actuante en materia de carreteras.



TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

9.- ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LOS SINDICATOS CCOO, UGT Y CSI-CSIF PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO

Visto el contenido del Acuerdo-Marco suscrito, el día 11 de noviembre de 2004, entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y que fue modificado por Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2006 (D.O.G.V. 30.06.2006).

Visto que los aspectos que este Acuerdo-Marco recoge han sido negociados por representantes de todos los grupos políticos y los sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF.

Resultando que en la 10ª Asamblea General Extraordinaria de la FVMP se aprobó por unanimidad el Acuerdo de suscribir en su integridad el contenido del mismo.

En virtud de lo anterior, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Adherirse al Acuerdo-Marco de referencia suscrito entre la FVMP y los Sindicatos UGT, CCOO y CSI-CSIF, para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana que regulará las condiciones de trabajo del personal funcionario de esta entidad local, siendo de aplicación todas aquellas materias contempladas en el mismo y que sean susceptibles de ser aplicadas a los funcionarios, pasando a formar parte del acuerdo preexistente en la nuestra entidad local o siendo el propio en tanto en cuanto no se negocie uno específico.

Segundo.- Supeditar la aplicación de las condiciones del presente convenio a su previsión y disponibilidad en los presupuestos de 2008.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el conocimiento de su adopción y a los efectos previstos en la Comisión Mixta de Seguimiento.

10.- ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LOS SINDICATOS CCOO, UGT Y CSI-CSIF PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL

Visto el contenido del Acuerdo-Marco suscrito, el día 11 de noviembre de 2004, entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y que fue modificado por Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2006 (D.O.G.V. 30.06.2006).



Visto que los aspectos que este Acuerdo-Marco recoge han sido negociados por representantes de todos los grupos políticos y los sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF.

Resultando que en la 10ª Asamblea General Extraordinaria de la FVMP se aprobó por unanimidad el Acuerdo de suscribir en su integridad el contenido del mismo.

En virtud de lo anterior, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Adherirse al Acuerdo-Marco de referencia suscrito entre la FVMP y los Sindicatos UGT, CCOO y CSI-CSIF, para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana que regulará las condiciones de trabajo del personal laboral de esta entidad local, siendo de aplicación cuantas mejoras contemple respecto del convenio en vigor o aplicándose en tanto en cuanto no haya convenio colectivo laboral propio.

Segundo.- Supeditar la aplicación de las condiciones del presente convenio a su previsión y disponibilidad en los presupuestos de 2008.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el conocimiento de su adopción y a los efectos previstos en la Comisión Mixta de Seguimiento.

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ANTIGUA ALMAZARA.

Vista la Resolución del Conseller de Economía Hacienda y Empleo de 8 de Noviembre de 2006 por la que se concede a este Ayuntamiento Ayudas al Desarrollo Local (exp. DL331/06), por importe de 116.679,50 €, cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 50% a la inversión aprobada de 233.359 € (IVA excluido), todo ello al amparo del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 98 / 2000 de 27 de junio.

Visto por la Corporación municipal el Proyecto de las obras de "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA ALMAZARA COMO MUSEO Y OFICINA, EN ALCALALÍ", redactado por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandía, por su presupuesto global de 231.216,70 €, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de las obras de "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA ALMAZARA COMO MUSEO Y OFICINA, EN ALCALALÍ, redactado por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandía, por su presupuesto global de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS €UROS CON SETENTA CENTIMOS (231.216,70 €).

SEGUNDO: Comprometerse a hacerse cargo de la aportación municipal resultante

TERCERO: Que certificación del presente acuerdo, junto con el Proyecto, se remita a la Consellería de Economía Hacienda y Empleo conforme a la orden de 8 de Noviembre de 2006 por la que se concede a este Ayuntamiento Ayudas al Desarrollo Local (exp. DL331/06), todo ello al amparo del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 98 / 2000 de 27 de junio.



12.- SOLICITUD DE AYUDA PARA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES 2007 / 2009.

Dada cuenta de la publicación en el B.O.P. nº 17 de 22 de enero de 2004, de la convocatoria del Plan de Instalaciones Culturales 2007 / 2009.

Vista la necesidad de adecuar la antigua almazara como museo en Alcalalí, con el fin de preservar nuestro patrimonio cultural para las generaciones venideras, acorde con las necesidades y demandas actuales del municipio.

Dada cuenta a los asistentes del Proyecto Básico y de Ejecución elaborados al efecto por el Arquitecto D. Guillermo Oltra Gandia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Instalaciones Culturales 2007 / 2009, con la obra denominada "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA ALMAZARA COMO MUSEO Y OFICINA, EN ALCALALÍ".

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA ALMAZARA COMO MUSEO Y OFICINA, EN ALCALALÍ", por su presupuesto global de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS €UROS CON SETENTA CENTIMOS (231.216,70 €), de los que 209.884,30 € corresponden al presupuesto de ejecución por contrata y 21.332,40 € corresponden a Honorarios de Redacción del Proyecto y Honorarios por Direcciones de Obra.

TERCERO: Comprometerse a hacerse cargo de la aportación municipal resultante, incluso en lo que exceda de la subvención Provincial y a hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de la obra objeto de subvención.

CUARTO: Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde - Presidente de éste Ayuntamiento, para cursar las correspondientes solicitudes, y para la firma de cualesquiera otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de éste acuerdo.

QUINTO: Que certificación del presente acuerdo, sea remitido a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos procedentes.

13.- SOLICITUD DE AYUDA PARA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE PROVINCIAL DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS ANUALIDAD 2007.

Dada cuenta de la publicación en el B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2007, de la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Equipamientos, Anualidad 2007.

Vista la necesidad de adecuar las antiguas oficinas de la Cooperativa Agrícola San José como Ayuntamiento, dado la inoperatividad del existente así como la dificultad para adaptarlo a las nuevas normas sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas.



Dada cuenta a los asistentes de la Memoria Valorada elaborada al efecto por el Arquitecto D. Guillermo Oltra Gandia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Equipamientos, Anualidad 2007, con la obra denominada "Habilitación de Edificio para Ayuntamiento, en Alcalalí."

SEGUNDO: Aprobar la Memoria valorada de las obras de "Habilitación de Edificio para Ayuntamiento, en Alcalalí", por su presupuesto global de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE €UROS CON VEINTE CENTIMOS (318.029,20 €), de los que 287.324,00 € corresponden al presupuesto de ejecución por contrata y 30.705,20 € corresponden a Honorarios de Redacción del Proyecto, Honorarios por Direcciones de Obra Y Honorarios de Seguridad y Salud.

TERCERO: Comprometerse a hacerse cargo de la aportación municipal resultante, incluso en lo que exceda de la subvención Provincial y a hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de la obra objeto de subvención.

CUARTO: Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde - Presidente de éste Ayuntamiento, para cursar las correspondientes solicitudes, y para la firma de cualesquiera otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de éste acuerdo.

QUINTO: Que certificación del presente acuerdo, sea remitido a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO